

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12719

Art. 1º

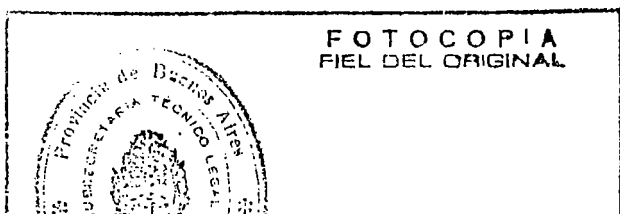
Suspéndase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente Ley, la ejecución de sentencias en los juicios en que las municipalidades revistan el carácter de parte demandada o reconvenida.

ARTICULO 2º: Quedan comprendidos en la suspensión aquellos supuestos en que los Municipios invistiesen el carácter de actores y la sentencia resultare contraria a sus pretensiones.

ARTICULO 3º: Quedan exceptuados del régimen de suspensión establecido en la presente Ley, todos aquellos procesos en los que la cuestión debatida verse sobre responsabilidad civil extracontractual derivada de accidentes de tránsito o se trate de situaciones derivadas de la relación de empleo publico o sobre relaciones laborales y/o previsionales.

ARTICULO 4º: Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente Ley, el cumplimiento de medidas cautelares dictadas contra los municipios, cualquiera fuere el estado en que se encuentre el juicio, que consistan en trabas o afecciones de cuentas oficiales, sumas de dinero, recaudaciones, títulos públicos, acciones u otros valores.

ARTICULO 5º: La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los Jueces que entienden en las respectivas acciones judiciales.



DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

12719

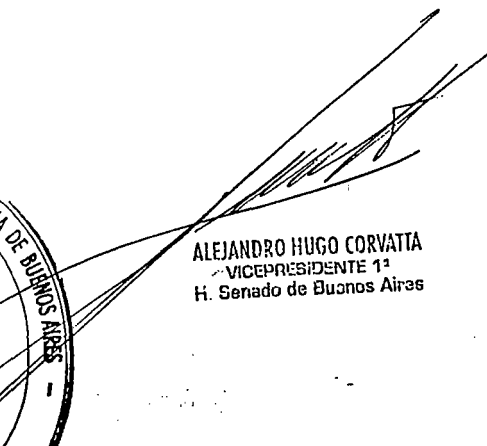
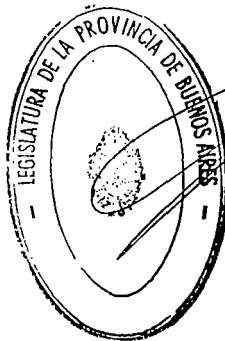
ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
catorce días del mes de junio del año dos mil uno.

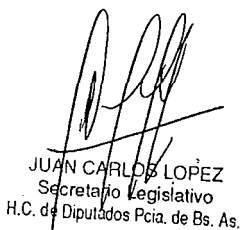


ALDO O. SAN PEDRO
Presidente

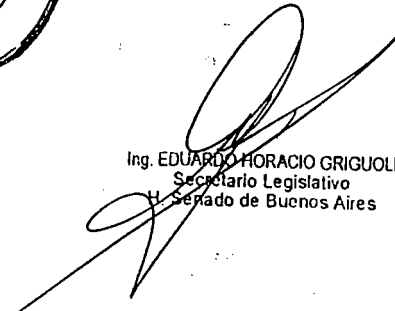
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires